DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación …

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informe:

1) ¿Cómo funciona el sistema de entrecruzamiento de datos que se utiliza para aprobar las solicitudes para acceder al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)? ¿Qué datos se cruzan y de dónde se obtienen?;

2) ¿Por qué no se realizaron evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales con el fin de corroborar la situación de real necesidad de cada solicitante y de su grupo familiar en el caso de funcionarios que se inscribieron (de las provincias de Salta y Córdoba) y que finalmente resultaron beneficiarios del IFE?;

3) ¿Este otorgamiento del IFE a funcionarios públicos en relación de dependencia se debió a una falla del sistema o a una maniobra política por parte del organismo?. En caso de tratarse de fallas del sistema informático de la Anses, ¿es posible que también produjeran la denegación del beneficio en casos que cumplían los requisitos?;

4) ¿Quiénes son los responsables que autorizaron los pagos ilegítimos a funcionarios? ¿Se inició algún sumario administrativo en las áreas implicadas en dichos pagos? Puntualmente, en el caso de la jefa de UDAI Villa Dolores, Córdoba, Dra. Florencia Calvar (27-34290496-9), quien figura como beneficiaria del IFE ¿qué medidas se han tomado?.

FIRMANTES

RUARTE, Adriana Noemí;

EL SUKARIA, Soher;

GRANDE, Martín.

DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto la reciente revelación acerca de numerosos casos de funcionarios públicos que no sólo solicitaron el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), sino que, en muchos de ellos, les ha sido otorgado por parte de la ANSES.

Cabe recordar que el IFE fue instituido por Decreto 310/2020 como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias. En ese sentido, será otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías "A" y "B"; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a. Ser argentino o argentina nativo/a o naturalizado/a y residente con una residencia legal en el país no inferior a DOS (2) años; b. Tener entre 18 y 65 años de edad; c. No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por: i. **Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado**; ii. Monotributistas de categoría "C" o superiores y régimen de autónomos; iii. Prestación por desempleo; iv. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; v. Planes sociales, salario social complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales, a excepción de los ingresos provenientes de la Asignación Universal por Hijo o Embarazo o PROGRESAR. Asimismo, la ANSES, en forma previa al otorgamiento de la prestación, realizará evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de criterios objetivos que fije la reglamentación, con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.

En igual sentido, la ANSES dictó la Resolución 84/2020, en la que establece las normas para la implementación, administración, otorgamiento, pago, control, supervisión y recupero de percepciones indebidas del IFE, entre ellas el punto 8 que dice: *"8.- Revisión de cumplimiento de requisitos y Evaluación Socio-económica y*

Patrimonial: Concluido el plazo de inscripción, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) realizará, previo a la liquidación y pago, la revisión de los requisitos establecidos en la normativa vigente, en tanto la evaluación socioeconómica y patrimonial correspondiente será realizada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), debiendo informar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la pertinencia de cada solicitud. La revisión respecto a los requisitos establecidos en la norma para percibir el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), se efectuará con la información disponible en las Bases de Datos que cuenta esta Administración, al momento de efectuar tal análisis."

Sin perjuicio de los requisitos e instancias de aprobación contenidos en la legislación, en estos días han quedado expuestos numerosos casos de funcionarios públicos de las provincias de Salta y Córdoba que se vieron beneficiados con el cobro del IFE en más de una oportunidad. Podemos mencionar los casos de los concejales salteños: Mónica Melisa Gonzalez, de San Lorenzo; Carlos Cornel, de El Carril; Gabriel Elizabeth Cazon, de Aguas Blancas; Nicolasa Maras, de Los Toldos y Santos Ariel, de Rivadavia Banda Norte, etc; así como el caso de la jefa de UDAI Villa Dolores, Córdoba, Dra. Florencia Calvar (27-34290496-9), quien a pesar de haber sido nombrada funcionaria del mismo organismo, figura en la web como beneficiaria del IFE.Si bien resulta repudiable la actitud de dichos funcionarios en aplicar a un programa que está orientado a ayudar a aquellas personas cuyos ingresos laborales se vieron gravemente perjudicados por la pandemia, no por eso cabe restarle responsabilidad a la ANSES, en tanto organismo que analiza y aprueba las solicitudes de acceso al beneficio. Queda claro que por negligencia, impericia o corrupción, la ANSES no cumplió correctamente con las evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales, ni con las revisiones del cumplimiento de los requisitos en dichos casos. Este tipo de accionar genera especial preocupación si de ello ha podido resultar también la denegación del beneficio en casos en que verdaderamente encuadraban dentro la reglamentación y que necesitaban este ingreso para su sostenimiento y el de su familia.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.